

caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ CÓDIGO: MOD00106/SCZ0024/2025

R.H.D. N° 050/2025
La Paz, 27 de octubre de 2025

VISTOS:

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2025;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud fue elaborada por la Unidad Ejecutora correspondiente, bajo justificación técnica debidamente respaldada, en atención a una necesidad identificada durante la ejecución del POA 2025, sin implicar afectación al Plan Estratégico Institucional ni requerir la creación de nuevas operaciones o tareas;

Que el análisis técnico realizado verifica la coherencia operativa y programática de la modificación propuesta, registrándose la misma en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), y evidenciándose disponibilidad presupuestaria mediante saldos existentes;

Que la modificación propuesta ha sido evaluada por el Responsable de la Acción de Corto Plazo correspondiente, y cuenta con viabilidad técnica y presupuestaria, conforme a los procedimientos establecidos por la Oficina Nacional y la normativa interna vigente de la institución;

Que la Unidad de Asesoría Legal, mediante análisis jurídico emitido, concluye que el procedimiento de modificación se encuentra enmarcado en las competencias institucionales, no vulnera disposiciones legales y cumple con los requisitos técnicos, financieros y documentales exigidos;

Que, la LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA", establece lo siguiente:

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año...

Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).



caja petrolera de salud

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, la RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO. Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el DECRETO SUPREMO N°. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2026, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 010 DE 29 DE JULIO DE 2025

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.

Artículo 4.- (Responsabilidad de las Entidades Públicas) Las entidades del sector público deben:
a) Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente...



caja petrolera de salud

Que, la Jefatura de Dpto. Nat. Planificación y Desarrollo a.i, y Jefe Unidad Nat. de Gestión y Planificación a través de Informe CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP -INF - 0065/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, en lo principal señala (textual):

1. ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en atención a la solicitud del ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción a Corto Plazo № 04 correspondiente al Área Organizacional División Nacional de Laboratorio e Insumos dependiente del Departamento Nacional Prestaciones en Salud y de la Dirección Nacional de "Salud", según nota interna con " Cite: OFN/DNS/DNPS/DNLI-INF-0030/2025 ", en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO.

2. OBJETIVO

- *Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).*

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Unidad Solicitante Ejecutora de la ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora del ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, El RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18), la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo №19 considerando la disponibilidad de recursos.

Por tanto , el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

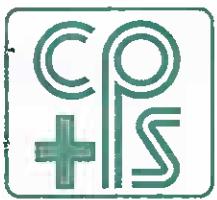
Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la NECESIDAD IDENTIFICADA por la Unidad Solicitante Ejecutora la ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino) en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

- a) Administración: ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ
- b) Código de la modificación: MOD0106/SCZ0024/2025
- c) Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)

La modificación solicitada es "PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ESPECÍFICOS DE MEDICINA NUCLEAR HOSPITAL SANTA CRUZ".

- d) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:
 - ✓ b) Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- e) El Plan Operativo Anual se modifica en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO. De acuerdo a la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP 04.



caja petrolera de salud

4. DETALLE DE LA MODIFICACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2025 RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

La Modificación POA solicitada involucra las ACP's, operaciones y tareas detalladas en el cuadro:

ORIGEN(DISMINUCIÓN)

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311 - 2372164 - 2372163
Fax: 2362146 - 2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

PROGRAMA	7210000-06		
ADMINISTRACIÓN	SANTA CRUZ		
ESTABLECIMIENTO	ACCIÓN A CORTO PLAZO		OPERACIÓN
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	HOSPITAL SANTA CRUZ		TAREA
ACPO4-2025 Gestionar oportunamente la provisión de dispositivos médicos, insumos de laboratorio y materiales médico quirúrgicos en las administraciones desconcentradas.	OP002 GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ESPECÍFICOS DE NEUROCIRUGÍA		TA001 GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ESPECÍFICOS DE NEUROCIRUGÍA

Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que en el ORIGEN (Disminución) NO se modifica ni crea operación y/o tareas.

DESTINO(INCREMENTO)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

PROGRAMA	7210000-06		
ADMINISTRACIÓN	SANTA CRUZ		

ESTABLECIMIENTO	ACCIÓN A CORTO PLAZO		OPERACIÓN
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	HOSPITAL SANTA CRUZ		TAREA
ACPO4-2025 Gestionar oportunamente la provisión de dispositivos médicos, insumos de laboratorio y materiales médico quirúrgicos en las administraciones desconcentradas.	OP002 GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ESPECÍFICOS DE MEDICINA NUCLEAR		TA001 REALIZADA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ESPECÍFICOS

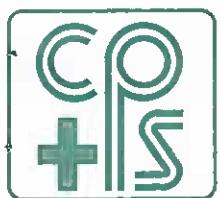
Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que en el DESTINO (Incremento), SI se modifica no se crea operación y/o no se crea tareas, especificado en detalle en el cuadro N°1 precedente.

5. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Plan Operativo Anual se modifica en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO: De acuerdo a la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP 04.

- En Santa Cruz, 12 de septiembre de 2025, nota: MN-064/2025, Solicitud de Requerimiento de Presupuesto para el Servicio de Medicina Nuclear.
- Formulario de evaluación Unidad de Producción REVA- 01
- Cotización de Insumos para el servicio de Gammacamara.
- Santa Cruz 17 de septiembre de 2025 nota: NEURO 046/2025 Informe Disposición de Saldo Presupuestario de Neurocirugía Gestión 2025
- CUADRO DE MODIFICACION FORMULARIOS POA Y PRESUPUESTO, F1-F2 y F4
- En Santa Cruz el 17 de septiembre de 2025 con nota: ADM HSCZ-1183/2025 Solicita liberación de saldo.
- El 18 de septiembre de 2025 DHSC-0940/2025 Informe y Disposición de Saldo Presupuestario en la Suma de Bs. 403.309 del Servicio de Neurocirugía Gestión 2025.
- En fecha 19 de septiembre Santa Cruz, ADM HSCZ-119/2025 Informe de disposición de Saldo Presupuestario – Servicio de Neurocirugía para Solicitud de Modificación POA para el Servicio de Medicina Nuclear.
- En fecha 18 de septiembre Santa Cruz, MN-065/2025 Informe Técnico de Modificación POA Destinado al Servicio de Medicina Nuclear – Hospital Santa Cruz Gestión 2025 Partida 34200 – Adquisición de Insumos Específicos Unidad Medicina Nuclear HSCZ.



caja petrolera de salud

- En fecha 25 de septiembre de 2025 nota JDAF-NI-0912/202, Informe de Viabilidad a Solicitud de Modificación POA Destinada al Servicio de Medicina Nuclear – Hospital Santa Cruz Partida 43200 Adquisición de Insumos Específicos Unidad Medicina Nuclear HSCZ.
- Informe Jurídico Solicitud Modificación POA Destinado al Servicio de Medicina Nuclear – Hospital Santa Cruz Partida 34200 "Adquisición de insumos Específicos Unidad Medicina Nuclear de Hospital Santa Cruz".
- En fecha 29 de septiembre de 2025, con nota ADM-PLANIF-POA-092/2025, Informe Técnico de Modificación POA Destinado al Servicio de Medicina Nuclear- Hospital Santa Cruz 2025 Partida 34200- Adquisición de Insumos Específicos Medicina Nuclear HSCZ.
- CUADRO DE MODIFICACION FORMULARIOS POA Y PRESUPUESTO, F1-F2 y F4
- El 20 de septiembre de 2025 mediante nota ADM- PLANIF- POA – 092/2025 Informe Técnico de Modificación POA Destinado al Servicio de Medicina Nuclear – Hospital Santa Cruz Gestión 2025 Partida 34200- Adquisición de Insumos Específicos Medicina Nuclear HSCZ.
- En fecha 29 de septiembre de 2025 la Administración Departamental de Santa Cruz, remite la nota CITE: ADSC-NI-Nº6473/2025 Informe complementario al Informe Técnico de Refuerzo Presupuestario Partida 34200- productos químicos y farmacéuticos (laboratorio)- Administración Departamental Santa Cruz.
- En fecha 29 de septiembre del 2025 CITE: ION-CPS/DIR-NI-0314/2025, se remitió Solicitud de Modificación Intrainstitucional POA y Presupuesto Nº 4 del INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL-CPS Partida 21200 Energía Eléctrica.
En fecha 29 de septiembre de 2025, se remite la nota ADSC-NI Nº 6472/2025 Solicitud De Análisis De Contribución y Alineación de Acción de Corto Plazo de la Modificación POA Destinado al Servicio de Medicina Nuclear – Hospital Santa Cruz Gestión 2025 ACP04-2025, OP002, TA001, CODIGO: MOD0106/SCZ0024/2025, PARTIDA 34200- Adquisición De Insumos Específicos Medicina Nuclear HSCZ.
- En fecha 09 de octubre de 2025, con informe de CITE: OFN/DNS/DNPS/DNLI-INF-0030/2025 la Dra. Evelin Gelli Esprella Vasquez, Jefe de Div. Nat. Laboratorio e Insumos, Responsable de la Acción a Corto Plazo Nº 04, solicita la elaboración de Informe Modificación Interinstitucional POA y PresupuestoMOD0106/SCZ0024/2005 Administración Departamental Santa Cruz- Servicio de Medicina Nuclear-Hospital Santa Cruz- Adquisición de Insumos Específicos.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

"Asimismo se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora de la ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ.

La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de las Acciones a Corto Plazo Nº04 correspondiente según nota de CITE: OFN/DNS/DNPS/DNLI-INF-0030/2025.
- ✓ Informe Técnico POA – Presupuesto, según Nota. (Adjunto)
- ✓ Informe y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante Servicio de Medicina Nuclear y otros documentos de respaldo. (Adjuntos).
- ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).
- ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen (Documento Original).
- ✓ Formulario RAV-SIGPP Evaluación de la unidad de producción

6. CONCLUSIONES

En consideración de la solicitud de elaboración del Proyecto de Modificación al POA de la Administración Desconcentrada ante la necesidad justificada por las Unidades ejecutoras de la Administración durante la ejecución del Plan Operativo Anual, se verifica que la solicitud se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo los Informes Técnicos respectivos y la solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitida por el Responsable de la Acción de Corto Plazo Nº 04.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de la operación y/o tareas) registrada en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcado dentro de las NB-SPO Artículo 20 y RE-SPO Artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es



caja petrolera de salud

analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19, la Dirección Nacional Administrativa y/o áreas bajo su dependencia elaboran el Informe Técnico Presupuestario que establece si la modificación presupuestaria procede o no, dicho informe determina si es correcta la apropiación del gasto a la partida presupuestaria, Categoría Programática correspondiente y su viabilidad en materia presupuestaria.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado para la gestión 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal, Ley 1178, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas.

SUGERENCIAS:

En cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO) y normativa legal inherente, enviamos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, el mismo cuenta con la viabilidad del RE-ACP Destino según nota CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0281/2025, Informes Técnicos correspondientes y registro en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto, por lo que se sugiere:

Remitir el presente Proyecto de Modificación del POA 2025 al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, previo se debe realizar el análisis presupuestario mediante el Informe Técnico Presupuestario correspondiente que establece la viabilidad presupuestaria de la modificación, y en caso de su conformidad debe remitir los informes correspondientes al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna Normativa Legal y posterior remisión al Honorable Directorio.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

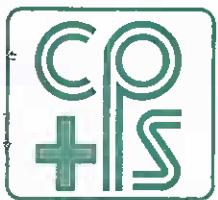
SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, conforme al Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, las Administraciones Desconcentradas son responsables de la programación, modificación y ejecución del POA y del Presupuesto Institucional, en el marco de la normativa legal vigente. Asimismo, se establece que la revisión y aprobación de estas modificaciones corresponde al Director General Ejecutivo y al Honorable Directorio.

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal, mediante Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0334/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, concluye que existen fundamentos técnicos y argumentos legales que respaldan la Modificación del POA – Presupuesto de la Administración Departamental Santa Cruz, identificada como MOD0106/SCZ0024/2025. Este informe determina que dicha modificación se encuentra en concordancia con la normativa aplicable y no contraviene disposición legal alguna, por lo cual debe ser tramitada conforme a los procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. Sin embargo, se enfatiza que los aspectos técnicos determinados son de exclusiva responsabilidad de las instancias competentes.

En atención a la solicitud de elaboración del informe de modificación presupuestaria de referencia, mediante nota CITE: OFN/DNS/DNPS/DNLI-INF-0030/2025 emitida por la División Nacional de Laboratorio e Insumos, se comunica que, revisada la documentación de respaldo, se advierte que la solicitud no implica afectación presupuestaria, dado que únicamente se realizará un cambio de tareas dentro de la partida presupuestaria 34200 "Productos Químicos y Farmacéuticos". En tal sentido, no corresponde la emisión de un informe técnico presupuestario, considerando que no se alteran los montos asignados ni se requiere reasignación de recursos, tratándose únicamente de una reprogramación interna de actividades.

POR TANTO:



caja petrolera de salud

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGANICO Y NORMATIVA VIGENTE

RESUELVE:

PRIMERO. - APPROBAR la Modificación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto 2025 correspondiente a la Administración Departamental de Santa Cruz, bajo el código MOD0106/SCZ0024/2025, para la adquisición de insumos específicos destinados al Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Santa Cruz, en el marco de la ejecución de la Acción de Corto Plazo N° 04, sin que ello implique afectación presupuestaria adicional ni modificación del Plan Estratégico Institucional.

SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Administración Departamental de Santa Cruz a proceder con la ejecución de la modificación POA-Presupuesto aprobada, de conformidad con los informes técnicos y presupuestarios emitidos, utilizando los saldos disponibles en la Partida 34200 "Productos Químicos y Farmacéuticos", conforme a la documentación respiratoria registrada en el Sistema SIGPP. Por un monto de **403. 309,00** (cuatrocientos tres mil trescientos nueve 00/100) no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

TERCERO. - DISPONER que la Administración Departamental de Santa Cruz, en su calidad de Unidad Ejecutora responsable, vele por el cumplimiento de los procedimientos administrativos, financieros y contractuales aplicables, conforme a la normativa vigente, garantizando la correcta ejecución del presupuesto modificado.

CUARTO.- REMITIR A la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud la responsabilidad de disponer las acciones administrativas, financieras y operativas necesarias para la ejecución estricta de la presente Resolución, así como velar por el cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria e institucional vigente durante la implementación de la modificación aprobada.

Registres, comuníquese y archívese

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Dr. Max Francisco Enríquez Nava
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. ESTATAL MIN. DE SALUD Y DEPORTES

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

Dr. Bruno Suzuki Morón
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS

Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS

Sra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA